

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Estudio piloto de propiedades hidrológicas de los suelos a nivel detallado en los sectores de riego F y E-II de la zona regable de Montijo, términos municipales de Valdelacalzada, Montijo y Puebla de la Calzada”. Expte.: 0351041TE015.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0351041TE015.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Estudio piloto de propiedades hidrológicas de los suelos a nivel detallado en los sectores de riego F y E-II de la zona regable de Montijo, TT.MM. de Valdelacalzada, Montijo y Puebla de la Calzada (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 5 de julio de 2003.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 60.000,00 euros, IVA incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 23 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: Agrodex Ingeniería y Desarrollo, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 54.000,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 23 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “OHL”, nº 00520-00, en los términos municipales de Casas de Don Antonio, Aldea del Cano y Alcuéscar.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Aprovechamiento de un Recurso de la Sección A) denominado “OHL”, N° 00520-00, en los términos municipales de Casas de Don Antonio, Aldea del Cano y Alcuéscar (Cáceres), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de septiembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes tramitados en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en

el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de

1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de septiembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## ANEXO

### **EXPEDIENTE: 002/03-M 1**

#### **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**ASUNTO:** MONTES. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa Art. 66.2 aps. 16 y 18 de la Ley 8/98 de 26 de junio (DOE 86 de 28 de julio) en concordancia con el art. 30 y anexo 3 de la ley 1/86 de mayo sobre la Dehesa de Extremadura.

**DENUNCIADO: EUGENIO RODRIGUEZ CAMPO** D.N.I.: 76.152.221

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. EXTREMADURA, Nº 16

**LOCALIDAD: LA ALBUERA** **PROVINCIA: BADAJOZ**

**HECHOS:** TALA DE ENCINAS Y CORTE DE SUS LEÑAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA FINCA DE SAGRAJA DEL TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ.

**SANCIÓN: 60,10 Euros**

**ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

**INSTRUCTOR: LUIS MORENO CHAPARRO**

**SECRETARIO: HERMINIA MORAL ALGABA**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modificaba la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

### **EXPEDIENTE: 002/03-M 2**

#### **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**ASUNTO:** MONTES. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa Art. 66.2 aps. 16 y 18 de la Ley 8/98 de 26 de junio (DOE 86 de 28 de julio) en concordancia con el art. 30 y anexo 3 de la ley 1/86 de mayo sobre la Dehesa de Extremadura.

**DENUNCIADO: JUAN MORO RODRIGUEZ** D.N.I.: 8.820.436

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. EXTREMADURA, 19

**LOCALIDAD: LA ALBUERA** **PROVINCIA: BADAJOZ**

**HECHOS:** TALA DE ENCINAS Y CORTE DE SUS LEÑAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA FINCA DE SAGRAJA DEL TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ.

**SANCIÓN: 60,10 Euros**

**ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

**INSTRUCTOR: LUIS MORENO CHAPARRO**

**SECRETARIO: HERMINIA MORAL ALGABA**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modificaba la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

**EXPEDIENTE: 003/03-M****DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**ASUNTO:** MONTES. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa Art. 66.2 aps. 18 de la Ley 8/98 de 26 de junio (DOE 86 de 28 de julio) en concordancia con el art. 30 y anexo 3 de la ley 1/86 de mayo sobre la Dehesa de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JUAN MORO RODRIGUEZ D.N.I.: 8.820.436

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ EXTREMADURA, 19

**LOCALIDAD:** LA ALBUERA **PROVINCIA:** BADAJOZ

**HECHOS:** TALA DE ARBOLES SECOS EN LA ALAMEDA DE EUCALIPTOS SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA ZONA "EL PICO" MARGEN IZQUIERDA DEL RIO GUADIANA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ.

**SANCIÓN:** 60,10 Euros

**ÓRGANO DE INCOA:** DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**INSTRUCTOR:** LUIS MORENO CHAPARRO

**SECRETARIO:** HERMINIA MORAL ALGABA

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modificaba la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

**EXPEDIENTE: 044/03-M****DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA**

**ASUNTO:** MONTES. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa Art. 66.2 apart. 17 y 18 de la Ley 8/98 de 26 de junio (DOE 86 de 28 de julio) en concordancia con el art. 30 y anexo 3 de la ley 1/86 de mayo sobre la Dehesa de Extremadura.

**DENUNCIADO:** CASIMIRO HORMIGO CARNERERO D.N.I.: 8.342.132-D

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PUERTO DE ALAZORES, 27- 2ºB

**LOCALIDAD:** MADRID **PROVINCIA:** MADRID

**HECHOS:** PODA ABUSIVA EN 25 ALCORNOQUES, Y CORTA DE 6 CASTAÑOS A RAS DEL SUELO, OBTENIENDO 5100 KG. DE LEÑA, SIN AUTORIZACIÓN PARA ENTRESACA DE CASTAÑOS, EN LA FINCA "CAMINO LA VEGA DEL MADROÑAR" DEL TERMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE ALCANTARA.

**SANCIÓN:** 120 Euros

**ÓRGANO DE INCOA:** DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**INSTRUCTOR:** LUIS MORENO CHAPARRO

**SECRETARIO:** HERMINIA MORAL ALGABA

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente nº3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes